



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 191 SUMARIO

Página 1 de un total de 70

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2026-191000

Nº 191 - viernes 02 de octubre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DEL INTERIOR

- JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN
MATERIA DE TRÁFICO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

Anuncio de fecha 22 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía,
Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que
se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y
derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.
Expediente (E-4664).

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



INICIO DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE, A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA.
CONVOCATORIA 2026

ADJUDICACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO LIBRE
DESIGNACIÓN

ADJUDICACIÓN UN PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO LIBRE
DESIGNACIÓN

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, (BOP 01/12/2021)

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se modifica error material en la Resolución nº 5580 de 9 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2024 (BOP 19 /12/2024).

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 37 /2026

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

Publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Agrón de los admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de monitor de Guadalinfo /Punto Vuela

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

Admisión a trámite Proyecto de Actuación

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Selección de personal funcionario.

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES, REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL Y DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA (LÍNEAS 4, 7 Y 9 PES) EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Admisión trámite Proyecto actuación construcción explotación ganadera.

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Aprobación Estudio viabilidad económico-financiero de la concesión del servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículo de la vía pública de Motril, expediente 16755/2026

ANUNCIO EDICTO DE COBRO 4º PERIODO RECAUDATORIO AÑO 2026

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 INCORPORANDO UNA PLAZA DE AUXILAR ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA)

- AYUNTAMIENTO DE SALAR

Autorización Actuaciones en Suelo Rústico

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, POR CONCURSO OPOSICIÓN (OEP 2023)

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA POLO Y ENMEDIO

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

Aprobación inicial del expediente 9/2026 de modificación presupuestaria por suplemento de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.



Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

ADMINISTRACIÓN

NÚMERO 2026049847

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

ACUERDO DE ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA LOCAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GRANADA

Examinado el procedimiento iniciado por el **Ayuntamiento de Huétor Santillán**, con fecha **10-09-2026** referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Granada de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El **Ayuntamiento de Huétor Santillán**, en cumplimiento de lo acordado el **10-09-2026**, da traslado el **24-09-2026** el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Huétor Santillán**, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha **10-09-2026**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”.

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “*Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos*”.

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de **Huétor Santillán** seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Huétor Santillán**, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de **Huétor Santillán** a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar con dicho ejercicio en tanto el **Ayuntamiento de Huétor Santillán** no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

En GRANADA, a 25 de SEPTIEMBRE de 2026

Firmado por: EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO.

JUAN DIEGO RAMÍREZ LLORENTE



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

Anuncio de fecha 22 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica. Expediente (E-4664).

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS EXPTE. E-4664 (PSFV Santa María y línea de evacuación. Padul).

EDICTO

Anuncio de fecha 22 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación eléctrica que se indica.

Visto lo tramitado en el expediente (E-4664), procede publicar el presente anuncio de acuerdo con lo siguiente:

Primero.- Mediante Resolución de fecha 9 de febrero de 2026 de esta Delegación Territorial, se declaró, en concreto, de utilidad pública el proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Planta Fotovoltaica SANTA MARÍA, Línea de Evacuación y Subestación Eléctrica, en el término municipal de Padul» (Granada), promovido por la entidad Alcance Fotovoltaico, S.L., con NIF B09605361, a efectos de la expropiación forzosa y ocupación temporal de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica e igualmente, efectuadas las notificaciones preceptivas, se publicó la Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de fecha 14 de febrero de 2026; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de fecha 23 de febrero de 2026; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de fecha 25 de febrero de 2026.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La entidad solicitante adquiere la condición de beneficiaria de la expropiación forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

Cuarto.- De acuerdo con lo cual, por el presente se convoca a las personas titulares de bienes y derechos afectados, según se indica abajo, para que comparezcan en el lugar indicado del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halla la finca, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de ocupación. Dicho acto tendrá lugar en las fechas y con el horario que se especifica en la relación anexa a este anuncio.

Quinto.- Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

Sexto.- Este anuncio se notificará al Ayuntamiento donde se ubican las fincas afectadas, así como, a las personas interesadas, mediante notificación individualizada, a través de medios telemáticos o, en su defecto, en papel y se publicará en el BOE, en el BOJA, en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en dos periódicos de la provincia. Dichas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio y, en cualquier caso, cuyo intento de notificación resulte infructuoso, según lo previsto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Si existen terceras personas que se consideren de mejor derecho, podrán comparecer en el día, hora y lugar indicados para formular la reclamación que estimen oportuna, aportando la documentación en que fundamenten su intervención.

Octavo.- Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, las personas interesadas podrán formular alegaciones, por escrito ante esta Delegación, a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados, así como, examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación con sus derechos y accesorios.

Noveno.- La incomparecencia al presente acto no impedirá la redacción de las oportunas actas. Igualmente, de no recibir la persona interesada el justiprecio, este será consignado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación Territorial.

Granada, 22 de julio de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Calendario de citaciones para el levantamiento de las actas previas a la ocupación del proyecto «Planta Fotovoltaica SANTA MARÍA, Línea de Evacuación y Subestación Eléctrica, en el término municipal de Padul» (Granada). Expte. E-4664.

N.º finca	DNI	Ref. Catastral	Fecha	Hora	Lugar
3	74612074M	18153A01900241	14 de octubre de 2026	09:30	Ayuntamiento de Padul
6	24048251A	18153A01900236	14 de octubre de 2026	10:00	Ayuntamiento de Padul
9	24145852S 24166409X	18153A01900234	14 de octubre de 2026	10:30	Ayuntamiento de Padul
10	24145852S 24166409X	18153A01900233	14 de octubre de 2026	11:00	Ayuntamiento de Padul
21	23519321G	18153A01900216	14 de octubre de 2026	11:30	Ayuntamiento de Padul
26	24196752Q	18153A01900193	14 de octubre de 2026	12:00	Ayuntamiento de Padul
27	23572454F	18153A01900194	14 de octubre de 2026	12:30	Ayuntamiento de Padul
31	24202398G	18153A01900198	14 de octubre de 2026	13:00	Ayuntamiento de Padul
32	24144544H	18153A01900197	14 de octubre de 2026	13:30	Ayuntamiento de Padul
37	23584345F 24047898H	18153A01900111	14 de octubre de 2026	14:00	Ayuntamiento de Padul



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

NÚMERO 2026050836

INICIO DEL PERIODO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE, A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GRANADA. CONVOCATORIA 2026

INICIO PERIODO DE SUBSANACIÓN SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO INVENTARIABLE 2026.

Reunida los días de 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 septiembre de 2026, la Comisión de Valoración establecida en el apartado 8 de la Convocatoria 2026 para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de material deportivo inventariable a Entidades Locales de la provincia de Granada, publicada en el BOP nº 102 de fecha 29 de mayo de 2026 y examinada la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes, considera correctas las siguientes solicitudes, sin perjuicio de la posterior valoración y asignación en su caso de subvenciones:

MUNICIPIO	EXPEDIENTE MOAD	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	OBSERVACIONES
Agrón	2026/EDI_02/000055	18001605 AULA GIMNASIO: DESFIBRILADOR Y MATERIAL GIMNASIO. 180001601 CAMPO DE FUTBOL: PETOS	
Albondón	2026/EDI_02/000086	18042008 GIMNASIO: SUELO PROTECCIÓN, MANCUERNAS, GOMAS ELÁSTICAS, MAQUINA GIMNASIO.	
Albuñol	2026/EDI_02/000115	18068005 CENTRO DEPORTIVO ALBUÑOL: DESFIBRILADOR, BALONES FUNCIONALES, PROTECCIONES, REDES, MATERIAL FITNESS.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PACK PEDIÁTRICO BATERÍAS Y ELECTRODOS, 164,56€ IVA INCLUIDO)
Albuñuelas	2026/EDI_02/000051	18074002 GIMNASIO MUNICIPAL: APARATO GIMNASIO Y MATERIAL FITNESS	MONTAJE Y TRANSPORTE CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (514,26€ IVA INCLUIDO)
Alfacar	2026/EDI_02/000049	18114014 CIUDAD DEPORTIVA FEDERICO GARCÍA LORCA: MATERIAL FITNESS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE 376,21 € IVA INCLUIDO)
Alhendín	2026/EDI_02/000061	18014006 CIUDAD DEPORTIVA ALHENDIN	TRANSPORTE CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (302,50€ IVA INCLUIDO)

Alpujarra de la Sierra	2026/EDI_02/000043	18904301 CPR LAS ACEQUIAS MECINA BOMBARON Y 18904302 CPR LAS ACEQUIAS YEGEN: REDES. 18904318 GIMNASIO MECINA BOMBARON: SUELO CAUCHO Y MATERIAL FITNESS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PELOTAS 24,20€ IVA INCLUIDO€)
Alquife	2026/EDI_02/000007	18188003 PABELLÓN DEPORTIVO: APARATO GIMNASIO	TRANSPORTE E INSTALACIÓN CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (843,37€ IVA INCLUIDO)
Arenas del Rey	2026/EDI_02/000050	18205011 GIMNASIO MUNICIPAL Y 18205006: DESFRIBRILADOR, ARO SALVAVIDAS, MATERIAL EDUC. FÍSICA	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (CHURROS, PELOTAS, TAPIZ, 246,24€ IVA INCLUIDO)
Benalúa	2026/EDI_02/000003	18027001 COMPLEJO DEPORTIVO BLAS INFANTE: PORTERÍAS, PROTECCIONES, COLCHONETAS, REDES	
Benalúa de las Villas	2026/EDI_02/000067	18286001 POLIDEPORTIVO MUN BENALÚA DE LAS VILLAS: MATERIAL FITNESS, REDES	
Benamaurel	2026/EDI_02/000038	18299002 POLIDEPORTIVO: PORTAMATERIAL, BOTIQUÍN, PERCHERO, COMPRESOR, REDES, DESFIBRILADOR, MATERIAL EDU FÍSICA	
Bérchules	2026/EDI_02/000072	18303015 SALAS EDIF AYUNTAMIENTO : MATERIAL FITNESS, APARATO GIMNASIO	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE 156€ IVA INCLUIDO)
Bubión	2026/EDI_02/000033	18325012 POLIDEPORTIVO: REDES, PORTAMATERIAL, MATERIAL EDUCACIÓN FÍSICA, MATERIAL FITNESS, BILLAR.	
Cacín	2026/EDI_02/000070	18346004 CPR RUIZ CARVAJAL: STICK, REDES Y JUEGOS ALTERNATIVOS. 18346006 PISTA PÁDEL: PALAS. 18346009 SALA DEPORTES CACÍN: APARATO GIMNASIO, MATERIAL FITNESS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PELOTAS Y VOLANTES, 344,11€ IVA INCLUIDO)
Cájar	2026/EDI_01/000028	18362004 POLIDEPORTIVO BELLAVISTA: REDES, CARPAS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PHOTOCALL Y ROLL UP, FOTOCOMPOSICIÓN, 513,04€ IVA INCLUIDO)
Calicasas	2026/EDI_02/000010	18378003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: MATERIAL FITNESS, REDES, PROTECTORES,	
Campotéjar	2026/EDI_02/000058	18038401 COMPLEJO DEPORTIVO JULIAN CUESTA: MATERIAL FITNESS Y APARATO GIMNASIO	
Cáñar	2026/EDI_02/000039	184001006 SALA GIMNASIA MUNICIPAL: MATERIAL FITNESS	
Carataunas	2026/EDI_02/000098	18439001 ZONA DEPORTIVA: RED DE PROTECCIÓN. 18439003 PARQUE BIOSALUDABLE: APARATO	
Castilléjar	2026/EDI_02/000127	18457008 COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL: REDES, MESAS TENIS DE MESA, ELEMENTO CALISTENIA. 18045701 CEIP LOS RIOS: MESAS TENIS DE MESA	

Castril	2026/EDI_02/000097	18460020 PISCINA MUNICIPAL CASTRIL: MATERIAL PARA NADO. 1846006 CASETA MUNICIPAL CASTRIL, 1846001 CASETA MUNICIPAL FÁTIMA Y 1846006 CASETA MUNICIPAL CASTRIL: MATERIAL FITNESS, REDES, PORTAMATERIAL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (MATERIAL NATACIÓN, PELOTAS, 290,71€ IVA INCLUIDO)
Chauchina	2026/EDI_02/000019	18592004 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CHAUCHINA: PORTERÍAS FUTBOL SALA	
Chimeneas	2026/EDI_02/000057	1586113001 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CHIMENEAS: APARATO GIMNASIO	
Colomera	2026/EDI_02/000073	18515011 SALÓN CULTURAL Y 18515002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE COLOMERA: MATERIAL FITNESS, APARATO GIMNASIO	
Cúllar Vega	2026/EDI_02/000054	18573001 POLIDEPORTIVO SAN MIGUEL: REDES PROTECCIÓN	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (INSTALACIÓN, OBRA CIVIL, TRANSPORTE, 7930,34€ IVA INCLUIDO)
Deifontes	2026/EDI_02/000136	18066502 CAMPO DE FUTBOL: MATERIAL FITNESS	
Dílar	2026/EDI_02/000130	18068701 POLIDEPORTIVO VELETA: PORTERÍAS, CANASTAS, PROTECTORES	
Freila	2026/EDI_02/000006	18785008 GIMNASIO MUNICIPAL: MATERIAL FITNESS, REDES, RAQUETAS TENIS, APARATO GIMNASIO	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (INSTALACIÓN, TRANSPORTE, Y PELOTAS DE TENIS DE MESA 196,02€ IVA INCLUIDO)
Fuente Vaqueros	2026/EDI_02/000024	18798006 PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL FUENTEVAQUEROS ANTONIO MARTÍN Gª: PROTECTOR SUELO	
Guadix	2026/EDI_02/000080	18089603 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL GUADIX: REDES, RAQUETA BÁDMINTON, POSTES VOLEIBOL, CONTRAPESO, TABLEROS CANASTAS, MATERIAL FITNESS Y EDUCACIÓN FÍSICA	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (VOLANTES 43,99€ IVA INCLUIDO).
Guájares, Los	2026/EDI_02/000002	18906914 GIMNASIO: APARATO GIMNASIO	
Huéscar	2026/EDI_02/000074	18981007: CORTINAS DE LONA DE PVC PARA PISTA DE PÁDEL. DOS CANASTA DE BALONCESTO. 4 TABLEROS, 4 AROS Y 2 REDES, DE BALONCESTO. 2 POSTES DE VOLEIBOL. 2 JUEGOS CON TAPA PARA LOS POSTES, 2 REDES DE VOLEIBOL	
Huétor Tájar	2026/EDI_02/000123	18100803 COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL: PODIUM SALIDA NADADORES	
Játar	2026/EDI_02/000137	18106705 EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES, GIMNASIO MUNICIPAL: APARATOS DE GIMNASIO	
Jérez del Marquesado	2026/EDI_02/000084	18108912 PARQUE BIOSALUDABLE MUNICIPAL LA MOLINA: APARATOS PARQUE BIOSALUDABLE	
Jete	2026/EDI_02/000001	18109201 GIMNASIO: APARATO GIMNASIO	

Juñeres	2026/EDI_02/000027	18112803 PISCINA MUNICIPAL: GRUA ELEVADORA	
Láchar	2026/EDI_02/000129	18115201 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LÁCHAR: REDES	
Lanteira	2026/EDI_02/000095	18117101 COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LANTEIRA: ELEMENTOS CALISTENIA Y REDES	
Lentegí	2026/EDI_02/000108	18120408 GIMNASIO MUNICIPAL: DESFIBRILADOR Y APARATO GIMNASIO	
Moclín	2026/EDI_02/000090	18132402 CPR LAS ATALAYAS, 18132412 PISTA PETANCA Y PÁDEL, 18132419 PARQUE CHAPARRA, 18132403 POLIDEPORTIVO DE TIENA, 18132404 CEIP RETAMAR, 18132418 SALA MUSCULACIÓN, 18132405 CEIP FEDERICO Gª LORCA, 18132410 PISTA PÁDEL, 18132408 POLIDEPORTIVO, 18132406 CPR LAS ATALAYAS, 18132411 PISTA PÁDEL Y PETANCA, 18132407 PISTA POLIDEPORTIVA, 18132409 POLIDEPORTIVO: MATERIAL FITNESS, MATERIAL ENTRENAMIENTO	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES, 381,15€ IVA INCLUIDO)
Morelábor	2026/EDI_02/000133	18909401 CPR STA CRUZ DE MOREDA: PORTERÍAS, REDES. 18909403 PISTA POLIDEPORTIVA EN MOREDA: PORTERÍAS, REDES.	
Nevada	2026/EDI_02/000071	18903803 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: MARCADOR, REDES. 18903829 GIMNASIO: APARATO GIMNASIO, MATERIAL FITNESS.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE Y MONTAJE, 210,54€ IVA INCLUIDO)
Nigüelas	2026/EDI_02/000087	18143804 POLIDEPORTIVO LAS ESCUELAS: MESA DE TENIS DE MESA	
Otívar	2026/EDI_02/000117	18148103 GIMNASIO MUNICIPAL DE OTIVAR: APARATO GIMNASIO. 18148105 CAMPO DE FUTBOL: REDES	
Padul	2026/EDI_02/000079	18150715 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: MATERIAL FITNESS, MATERIAL ESCALADA. 18150712 PABELLÓN MUNICIPAL: MATERIAL EDUCACIÓN FÍSICA	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES, 354,91€ IVA INCLUIDO)
Pampaneira	2026/EDI_02/000037	18151403 GIMNASIO PUBLICO: MATERIAL FITNESS. 18151401 POLIDEPORTIVO PUBLICO: MESA DE TENIS DE MESA, PALAS, REDES	
Peligros	2026/EDI_02/000089	18153507 CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL, PISCINA: CORCHERAS	
Pinar, El	2026/EDI_02/000096	18910802 POLIDEPORTIVO PINOS DEL VALLA, GIMNASIO: MATERIAL FITNESS, APARATO GIMNASIO.	
Pinos Puente	2026/EDI_02/000139	18158801 POLIDEPORTIVO MUN DE PINOS PUENTE: MARCADOR	
Polícar	2026/EDI_02/000069	18161202 POLIDEPORTIVO: MATERIAL FITNESS, APARATO GIMNASIO, EQUIPAMIENTO VESTUARIO	
Puebla de Don Fadrique	2026/EDI_02/000135	18164802 PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL: GRADAS	
Sorvilán	2026/EDI_02/000103	18177806 SALA USOS MÚLTIPLES DE LOS YESOS: DESFIBRILADOR. 18177802 PISTA POLIDEPORTIVA SORVILAN: PORTERÍAS. 18177816 PARQUE INFANTIL Y GERIÁTRICO DE ALFORFÓN: APARATOS PARQUE BIOSALUDABLE	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE 192,39€ IVA INCLUIDO)

Valle, El	2026/EDI_02/000044	18902201 PISTA POLIDEPORTIVA MELEGIS: CANASTAS, TABLERO Y ARO, PORTERÍAS, REDES. 18902206 GIMNASIO CASA CULTURA MELEGIS: MATERIAL FITNESS	
Valle del Zalabi	2026/EDI_02/000063	18907506 PISTA POLIDEPORTIVA EXFILIANA 1: REDES. 18907510 PISTA POLIDEPORTIVA EXFILIANA 2: PORTERÍAS, REDES, REDES PROTECTORAS. 18907513 PISTA POLIDEPORTIVA CHARCHES: PORTERÍAS Y REDES, JUEGOS ALTERNATIVOS.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (MATERIAL FLOTACIÓN 105,93€ IVA INCLUIDO)
Válor	2026/EDI_02/000016	18183906 PABELLÓN CUBIERTO JOSE VELA: APARATO GIMNASIO, MATERIAL FITNESS, SUELO CAUCHO	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE 96,80€ IVA INCLUIDO)
Villamena	2026/EDI_02/000099	18908103 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CÓNCHAR, 18908105 CASA DE LA CULTURA COZVIJAR: APARATO GIMNASIO Y MATERIAL FITNESS.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE 419,94€ IVA INCLUIDO)
Villanueva de las Torres	2026/EDI_02/000124	18187605 SALA USOS MÚLTIPLES: APARATO GIMNASIO.	
Zafarraya	2026/EDI_02/000014	18192101 CEIP ENRIQUE TIERNO GALVÁN: D3ESFIBRIADOR. 18192103 CPR LOS CASTAÑOS: DESFIBRILADOR	
Zújar	2026/EDI_02/000100	18194205 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PODIUM, MATERIAL EDUCACIÓN FÍSICA, ALTAVOZ, MATERIAL FITNESS.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PELOTA 47,31€ IVA INCLUIDO)
MAIRENA (ELA NEVADA)	2026/EDI_02/000068	18903825 GIMNASIO: APARATO GIMNASIO Y MATERIAL FITNESS	

Asimismo, hay otra relación de solicitudes que sí cumplen los requisitos de la Convocatoria, pero que la documentación aportada es errónea o incompleta, por lo que se propone la apertura de un trámite de **subsanción** de documentación.

Vistos los artículos 45, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el apartado 7.1 de la Convocatoria, se requiere a las Entidades Locales solicitantes para que, en el plazo de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente anuncio, subsanen su solicitud a través de la presentación de la documentación que para cada caso se indica.

Transcurrido dicho plazo sin que sea atendido el presente requerimiento se tendrá por desistidas de sus respectivas solicitudes, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, les recordamos que **la documentación a subsanar deberá ser presentada en el mismo expediente de la sede electrónica** que para cada caso se indica y no dando de alta un nuevo procedimiento electrónico.

MUNICIPIO	EXPEDIENTE MOAD	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	OBSERVACIONES	MOTIVO DE SUBSANACIÓN
Alamedilla	2026/EDI_02/000112	ESCUELOS VIEJAS: MATERIAL GIMNASIO	EN PRESUPUESTO INCLUIDO MAQUINA DE REMO QUE NO APARECE EN MEMORIA.	C5/D4
Albolote	2026/EDI_02/000105	18037011 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: MOBILIARIO VESTUARIOS	NO PRESENTADO	E1

Albuñán	2026/EDI_02/000045	18055003 COMPLEJO DEPORTIVO ALBUÑÁN: EQUIPAMIENTO GIMNASIO	EN PRESUPUESTO FALTA UN CONCEPTO POR INCLUIR.	D3
Algarinejo	2026/EDI_02/000018	18129005 PABELLÓN FCO ADRIÁN Gª LOPERA: APARATOS GIMNASIO, CANASTAS MINIBASKET, PROTECCIONES Y CONTRAPESOS. 18129002 PISCINA MUNICIPAL: CORCHERA.	ANEXO II SIN DATOS	B1
Alhama de Granada	2026/EDI_02/000023	REDES, CONOS, BANDAS, ESCALERA AGILIDAD, MATERIAL FITNESS	NO CÓDIGO DE INSTALACIÓN EN MEMORIA. MATERIAL NO SUBVENCIONABLE (BALONES 350,29 € IVA INCLUIDO)	A1/B1/C5/E1
Almegíjar	2026/EDI_02/000109	MATERIAL FITNESS, APARATO GIMNASIO	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES, TABLA, MANOPLA 144,34€ IVA INCLUIDO)	A5/B1/C1/E1
Beas de Guadix	2026/EDI_02/000048	18251002 CPR SIERRA BLANCA: APARATO GIMNASIO, MATERIAL FITNESS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES 103,46€ IVA INCLUIDO)	E1
Cádiar	2026/EDI_02/000052	18359002 COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL: VALLAS, MESA TENIS DE MESA, RAQUETAS, PORTAMATERIAL, PORTERÍA MULTIUSO, TAQUILLAS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PELOTAS, 241,35€ IVA INCLUIDO)	A1/E1
Calahorra, La	2026/PES_01/011339	18114902 CENTRO DEPORTIVO LAS VIÑAS: DESFIBRILADOR, GRUA ELEVADORA, APARATO GIMNASIO		D1/E2
Caniles	2026/EDI_02/000121	18397007 PABELLÓN MUNICIPAL DEPORTES, GIMNASIO: MATERIAL FITNESS Y APARATO GIMNASIO. 18397001 CAMPO DE FUTBOL TORRES MONTAÑEZ, REDES PROTECCIÓN		D3/D4
Capileira	2026/EDI_02/000012	18423004 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PORTERÍAS, TABLERO, ARO Y RED DE BALONCESTO	NO PRESENTADO	E1
Cenes de la Vega	2026/EDI_02/000132	18476002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CENES: ESPALDERA, CONTRAPESOS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ARMARIO OFICINA 931,70€ IVA INCLUIDO). PRESUPUESTO POR DEBAJO DEL IMPORTE DEL ANEXO 1	D6/E1

Churriana de la Vega	2026/EDI_02/000091	GRUA ELEVADORA PISCINA, REDES		C5
Cijuela	2026/EDI_02/000110	DEFIBRILADOR, MATERIAL FITNESS	NO COINCIDE UNIDADES EN MEMORIA CON PRESUPUESTO. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (KIT RCP, 18,78€ IVA INCLUIDO)	C5/D4
Cogollos de la Vega	2026/EDI_02/000122	REDES, PORTAMATERIAL, MATERIAL ENTRENAMIENTO	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PELOTAS, NO PRESUPUESTO)	C5/D1/D5/E1
Cortes de Baza	2026/EDI_02/000021	18050303 PISTA POLIDEPORTIVA MÉDICOS SAN COSME Y SAN DAMIAN: PORTERÍAS ENTRENAMIENTO, DEFIBRILADOR, MATERIAL FITNESS, MESA TENIS DE MESA, PROTECCIÓN CANASTA		E1
Cortes y Graena	2026/EDI_02/000047	18541003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: MATERIAL FITNESS, COMPRESOR, PORTAMATERIAL, MESA TENIS DE MESA, REDES, DIANA, MESAS DE BILLAR, PALAS, DEPORTE ALTERNATIVO.	ANEXO I FALTA FIRMA SECRETARIO. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE: TOALLAS, PISTOLA MASAJE, BALONES, NEVERA 676,03 € IVA INCLUIDO)	A2/E1
Cuevas del Campo	2026/EDI_02/000026	18912005 PISCINA MUNICIPAL, PABELLÓN: POSTES VOLEIBOL, REDES, TABLEROS Y PIEZAS AJEDREZ. 18912002 CEIP SAN ISIDRO LABRADOR: PORTERÍAS Y REDES		E1
Cúllar	2026/EDI_02/000101	18056001 PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL SENPA: PORTERÍAS Y REDES	ANEXO I SIN DATOS	A2/A4/E1
Dehesas de Guadix	2026/EDI_02/000093	18649003 PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL: MATERIAL FITNESS,		D4/E1
Diezma	2026/EDI_02/000118	APARATO GIMNASIO		C5/E1
Dólar	2026/EDI_02/000035	18704001 POLIDEPORTIVO: MATERIAL FITNESS, EQUIPOS DE BOXEO, MATERIAL ALMACENAJE		C5/D1/E1
Domingo Pérez de Granada	2026/PES_01/001115	18915003 EDIFICIO USOS MÚLTIPLES: APARATO GIMNA- SIO. 18915002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PORTERÍAS Y REDES PROTECCIÓN	NO PRESENTADO	D1/E1

Dúdar	2026/EDI_02/000013	18704001 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: MATERIAL FITNESS, APARATO GIMNASIO	INCLUYE EN MEMORIA MATERIAL NO SUBVENCIONABLE (BALONES, BICICLETA)	D1/D5
Dúrcal	2026/EDI_02/000119	CANASTAS DE BALONCESTO	NO PRESENTADO	B1/C5/D1/E1
Escúzar	2026/EDI_02/000064	APARTADO DE GIMNASIO Y MATERIAL FITNESS		C5/D1
Ferreira	2026/EDI_02/000082	18074702 NAVE MULTIUSOS MUNICIPAL: MATERIAL FITNESS, APARATO GIMNASIO		A2
Fonelas	2026/EDI_02/000126	PORTERÍAS, MESA DE TENIS MESA, REDES PORTABALONES.	NO PRESENTADO	C1/C2/E1
Galera	2026/EDI_02/000031	18824001 CEIP CRISTO DE LA EXPIRACIÓN: PORTERÍAS. 18824003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: BANCOS, CRONOMETRO, PORTAMATERIAL, MESA TENIS MESA, PALAS, MATERIAL EDUC FÍSICA. 18824005 GIMNASIO MUNICIPAL: BANDAS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES Y PORTES 801,69€ IVA INCLUIDO). ANEXO II FALTA FIRMA DEL SECRETARIO	B2
Gobernador	2026/EDI_02/000083	APARATO GIMNASIO	NO INDICA INSTALACIÓN SEGÚN INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C5/E1
Gójar	2026/EDI_02/000085	18845007 PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL DE GÓJAR: APARATO GIMNASIO, MARCADOR, MATERIAL FITNESS,	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PORTES E INSTALACIÓN 481,58€ IVA INCLUIDO).	E1
Gor	2026/EDI_02/000141	CANASTAS, TABLERO, PROTECTORES, MARCADOR, PALA, BALÓN MEDICINAL, MATERIAL FITNESS, AJEDREZ	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES Y CHURROS 384,66€ IVA INCLUIDO).	B1/C4/C5/E1
Gorafe	2026/EDI_02/000138	18861004 GIMNASIO MUNICIPAL: APARATO GIMNASIO	EN MEMORIA APARECEN ELEMENTOS NO SUBVENCIONABLES (BALONES, CUBREGRIPS) PENDIENTE DE REVISAR PRECIO.	D1/D5
Guadahortuna	2026/EDI_02/000015	18883002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GUADAHORTUNA: DESFIBRILADOR Y CARPAS	FALTA PRESUPUESTO DE UNA PARTE SOLICITADA (DESFIBRILADOR)	D3
Gualchos	2026/EDI_02/000120	18938002 IES SAYENA GUALCHOS: TAPIZ DE GIMNASIA RÍTMICA	NO PRESENTADO	E1
Güéjar Sierra	2026/EDI_02/000116	GÜÉJAR SIERRA: PLANCHA DE TATAMI	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PORTES E INSTALACIÓN 166,64 € IVA INCLUIDO).	C5

Güevéjar	2026/EDI_02/000113	GÜEVÉJAR: TAPIZ DE GIMNASIA RÍTMICA (CALIDAD PELOTA)	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (PORTES DEL TAPIZ DE ENTRENAMIENTO 713,90,€ IVA INCLUIDO). JUEGO DE DOS PORTERÍAS (PORTES 600,16€ IVA INCLUIDO) REDES DE FÚTBOL	C5/D1
Huélago	2026/EDI_02/000004		NO HA PRESENTADO NINGÚN REQUISITO	A1/B1/C1/D1/E1
Huéneja	2026/EDI_02/000106	TATAMI, MATERIAL BOXEO, ARMARIO,	DIFERENCIA ENTRE MATERIAL PRESUPUESTADO CON LA MEMORIA RESUMEN, TATAMI Y ARMARIO, ARCO DE META)	A1/C4/C5/D4/E1
Huétor de Santillán	2026/EDI_02/000131	18994002 CEIP SIERRA DE HUÉTOR: JUEGO DE PORTERÍAS, JUEGO DE POSTES DE VOLEIBOL	NO PRESENTADO	B1
Huétor Vega	2026/EDI_02/000077		NO PRESENTADO	C1/D1/E1
Ítrabo	2026/EDI_02/000053	18133603 GIMNASIO MUNICIPAL MATERIAL FITNESS	NO COINCIDE UNIDADES EN MEMORIA CON PRESUPUESTO	D4
Iznalloz	2026/EDI_02/000025	18105404 COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE IZNALLOZ: ESPALDERAS Y TATAMI	PRESENTADO SIN RELLENAR	A4/B2
Jayena	2026/EDI_02/000078	APARATO GIMNASIO Y MATERIAL FITNESS		C5
Jun	2026/EDI_02/000009	18111309 PABELLÓN DE BARTODANO: MARCADOR		D1/E1
Lanjarón	2026/EDI_01/000027	APARATO DE GIMNASIO		C5
Lecrín	2026/EDI_02/000028	MATERIAL EDUCACIÓN FÍSICA, PÉRTIGA, PIZARRA, PORTAMATERIAL, MATERIAL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, PORTERÍA INFANTIL WATERPOLO, MATERIAL FITNESS.	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (SILBATOS, IMANES, PISTOLA MASAJE, BOLÍGRAFO, BALONES, CHURROS, TABLAS, 387,57€ IVA INCLUIDO)	C3/C5
Lugros	2026/EDI_02/000092	MATERIAL FITNESS Y REDES		C1
Lújar	2026/EDI_02/000140	ZONA DEPORTIVA PLAYA CAMBRILES: POSTES VOLEY PLAYA, RED	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES)	D1/D5/E1
Marchal	2026/EDI_02/000005	18128505 GIMNASIO: APARATO GIMNASIO		E1
Molvízar	2026/EDI_02/000059	1813002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PULIO: APARATO GIMNASIO Y DESFIBRILADOR	INCOHERENCIA ENTRE CONCEPTO SOLICITADO INDICADO EN LA MEMORIA Y EL PRESUPUESTO	D4
Monachil	2026/EDI_02/000060	18134525 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL ROBLES: COLCHONETAS DE PROTECCIÓN		E1

Montefrío	2026/EDI_02/000142	18135809 GIMNASIO MUNICIPAL: APARATO DE GIMNASIO		E1
Montejicar	2026/EDI_02/000022	18136102 CEIP SAN ANDRÉS: TATAMI		E1
Moraleda de Zafayona	2026/EDI_02/000134	18138304 CAMPO DE FUTBOL: MARCADOR		A3/E1
Murtas	2026/EDI_02/000114	18141701 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: MESA TENIS DE MESA, 18141709 GIMNASIO: MATERIAL FITNESS		D4/E1
Nívar	2026/EDI_02/000075	MATERIAL FITNESS, MATERIAL ENTRENAMIENTO, REDES, PORTERÍAS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES 99,22€ IVA INCLUIDO)	C4/C5
Ogijares	2026/EDI_02/000030	18145607 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOMALINDA: TAQUILLAS. 18145612 PISCINA MUNICIPAL: CORCHERA. 18145613 PABELLÓN MUNICIPAL: BANCOS.	REALIZAR SOLICITUD POR ENTIDAD LOCAL. SOLICITUD FIRMADA POR TÉCNICO. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE, MONTAJE, 288,58€ IVA INCLUIDO)	A2/A3/D3/D4
Orce	2026/EDI_02/000107	18146907 GIMNASIO MUNICIPAL: MATERIAL FITNESS Y APARATO GIMNASIO	CONCEPTOS NO COINCIDENTES ENTRE MEMORIA Y PRESUPUESTO	D4
Órgiva	2026/EDI_02/000041	TAPIZ, BANCO VESTUARIO, TATAMI, REDES, PROTECTORES, TABLERO CANASTA, REDES PROTECTORES		A1/B1/C4/C5/E1
Otura, Villa de	2026/EDI_02/000128	18149401 ESTADIO CAÑADA DE LA ERA: 18149403 PABELLÓN EL DEYRE. MATERIAL FITNESS, REDES DE PROTECCIÓN, ARCO META, TATAMI, CONTRAPESOS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (DISEÑO 72,60€ IVA INCLUIDO)	E1
Pedro Martínez	2026/EDI_02/000034	18152902 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CANASTAS, POSTES DE VOLEIBOL.	CONCEPTOS NO COINCIDENTES ENTRE MEMORIA Y PRESUPUESTO. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (MONTAJE 2989,91€ IVA INCLUIDO)	D4
Peza, La	2026/EDI_02/000017	18154001 CEIP CRISTÓBAL ARCE: APARATO GIMNASIO		D1
Pinos Genil	2026/EDI_02/000008	POSTES VOLEIBOL, PORTAMATERIAL, MATERIAL FITNESS, BANCOS, REDES, VARILLAS VOLEIBOL, ARMARIO MATERIAL	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES 392,88€ IVA INCLUIDO)	C4/C5/E1

Píñar	2026/EDI_02/000065	18159103 COMPLEJO DEPORTIVO EN PIÑAR: MATERIAL EDUCACIÓN FÍSICA, DESFIBRILADOR. REDES, PORTERÍAS ENTRENAMIENTO, MATERIAL FITNESS. 18159104 PISCINA MUNICIPAL: PORTERÍAS ACUÁTICAS	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (FRITAS, ANILLAS, PECES, BALONES) PRESUPUESTO NO DESGLOSADO POR CONCEPTOS	C4/D3/D5/E1
Polopos	2026/EDI_02/000042	18162704 CPR SÁNCHEZ MARISCAL: PORTERÍAS, REDES,	CONCEPTOS NO COINCIDENTES ENTRE MEMORIA Y PRESUPUESTO. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE 36,30€ IVA INCLUIDO)	D4/E1
Pórtugos	2026/EDI_02/000036	18163303 CPR LOS CASTAÑOS: MATERIAL FITNESS	ERROR EN CALCULO PRESUPUESTO	D4/E1
Purullena	2026/EDI_02/000011	MATERIAL FITNESS, APARATO GIMNASIO	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE 266,20€ IVA INCLUIDO)	C5
Santa Cruz del Comercio	2026/EDI_01/000030	18174602 SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL EDIF DEL AYUNTAMIENTO: BICICLETAS ELÉCTRICA		D1/E1
Santa Fe	2026/EDI_02/000046	MATERIAL FITNESS	ERROR EN CÓDIGO DE INSTALACIÓN	C5/D1/E1
Soportújar	2026/PES_01/010578	18176208 PARQUE BIOSALUDABLE ÁREA TRES DE ABRIL: APARATOS	FALTA FIRMA SECRETARIO. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE 72,60€ IVA INCLUIDO)	A2
Torre-Cardela	2026/EDI_01/000029	18178002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: APARATO GIMNASIO		A2/A4
Torrenueva Costa	2026/EDI_02/000032	18916702 POLIDEPORTIVO PAULINO SALGADO: APARATO GIMNASIO, MATERIAL FITNESS		E1
Torvizcón	2026/EDI_02/000102	APARATO GIMNASIO Y MATERIAL FITNESS		C1/E1
Trevélez	2026/EDI_02/000094	18180103 PARQUE INFANTIL: APARATO CIRCUITO CALISTENIA	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (TRANSPORTE 387,20€ IVA INCLUIDO)	E1

Turón	2026/EDI_02/000125	PORTERÍAS Y GRADAS	INDICAR CÓDIGO INSTALACIÓN SEGÚN INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C5
Ugíjar	2026/EDI_02/000066	18182313 GIMNASIO MUNICIPAL T-ACTIVA GYM: MATERIAL FITNESS. 18182309 PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES: TAPIZ, DESFIBRILADOR, PALAS TENIS MESA		E1
Valderrubio	2026/EDI_02/000062	TAPIZ	INDICAR CÓDIGO INSTALACIÓN SEGÚN INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C5/D1
Vegas del Genil	2026/EDI_02/000056	2 DESFIBRILADORES	CORREGIR CÓDIGO INSTALACIÓN SEGÚN INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (INSTALACIÓN, KIT RCP, 134,57€ IVA INCLUIDO)	C5
Ventas de Huelma	2026/EDI_02/000081	CANASTA, CONTRAPESO, MATERIAL FITNESS, APARATO GIMNASIO, MANCUERNERO	INDICAR CÓDIGO INSTALACIÓN SEGÚN INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C5
Taha, La	2026/EDI_02/000029	SUELO CAUCHO, MATERIAL FITNESS,	INDICAR CÓDIGO INSTALACIÓN SEGÚN INVENTARIO PROVINCIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C5
Zagra	2026/EDI_02/000111	18913602 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: PORTERÍAS Y REDES.18913603 CEIP SAN JOSE CALASANZ C/ EL CALVA- RIO: TABLERO, ARO, RED BA- LONCESTO		E1
BACOR OLIVAR (ELA GUADIX)	2026/EDI_02/000040			A1/B1/C1/D1/E1
PICENA (ELA NEVA- DA)	2026/EDI_02/000076	18903816 CPR PICENA: PORTERÍAS, CANASTAS, AROS CANASTA, POSTES VOLEIBOL, MESA TENIS DE MESA. 18903806 PISCINA POSTES DE VOLEY PLAYA, REDES, CINTA MARCA- JE SUELO	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (BALONES, 24,20 IVA INCLUIDO)	A3
TURRO, EL (ELA CACÍN)	2026/EDI_02/000020	18346002 PISTA POLIDEPORTIVA (EL TURRO): EQUIPAMIENTO VESTUARIOS		E1

VENTAS DE ZAFARRAYA (ELA ALHAMMA DE GRANADA)	2026/EDI_02/000104	18135010 CAMPO DE FUTBOL (VENTAS DE ZAFARRAYA): REDES PROTECCIÓN. 18135012 PISTA POLIDEPORTIVA (VENTAS DE ZAFARRAYA): REDES	E1
---	--------------------	---	----

DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR

A.-ANEXO I

- A.1 Falta Anexo I
- A.2 No está debidamente firmado.
- A.3 Incoherencia en datos.
- A.4 Incompleto.
- A.5 Aportar Delegación de firma

B.-ANEXO II

- B.1 Falta Anexo II
- B.2 No está debidamente firmado/cumplimentado.

C.-MEMORIA RESUMEN

- C.1 Falta "Memoria resumen".
- C.2 No está debidamente firmada.
- C.3 Incoherencia en datos.
- C.4 Incompleta.
- C.5 El código de la instalación no se corresponde con los datos existentes en el inventario Provincial de Instalaciones Deportivas/ Falta código instalación.

D.-PRESUPUESTO

- D.1 Falta presupuesto o el mismo fue emitido hace más de 3 meses.
- D.2 No está debidamente firmada.
- D.3. Incompleta.
- D.4 No coincide con la relación detallada en la memoria resumen.
- D.5 Elementos NO SUBVENCIONABLES (No es bien inventariable.)

- D.6 Importe inferior a Anexo I, ajustar.

E.-DECLARACIÓN RESPONSABLE /VIGENCIA

- E.1 Falta declaración responsable referente a otras subvenciones y/ ayudas.
- E.2 No está debidamente cumplimentado.

Por último, se observa que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en los apartados 3,4 y 6 de la citada Convocatoria, por lo que se propone su **exclusión**.

MUNICIPIO	EXPEDIENTE MOAD	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN	OBSERVACIONES
Beas de Granada	2026/PES_01/011674		1	PRESENTADA FUERA DE PLAZO EL 24/6/2026
Darro	2026/PES_01/011598		1	PRESENTADA FUERA DE PLAZO EL 23/6/2026
Montillana	2026/PES_01/011570		1	PRESENTADA FUERA DE PLAZO EL 23/6/2026
Vélez de Benaudalla	2026/EDI_02/000088	18184404 POLIDEPORTIVO HAZA DE LA LAGUNA: MATERIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, APARATO DE GIMNASIO, 18184405 PISCINA MUNICIPAL	2	EXCLUIDO POR INVENTARIO NO ACTUALIZADO

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- La solicitud se ha presentado fuera de plazo. (Último día 22 de junio de 2026)
- Inventario Provincial de Instalaciones Deportivas no actualizado.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: José Eric Escobedo Jiménez, Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ADJUDICACIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO LIBRE DESIGNACIÓN

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación (Expte. 2026/PPT_01/000155)

Expte. 2026/PPT_01/000155

Con fecha 25 de septiembre de 2026 y número de registro de resoluciones 5963 La Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 25 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por Resolución de Resolución de 28 de mayo de 2026 (BOE de 1/07/2026), se anunció convocatoria pública para proveer dos puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha de 28 de mayo de 2026 y número de registro de resoluciones 3379 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; una vez acreditada la observancia del procedimiento debido; vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de las persona candidata elegida a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con el puesto convocado, así como el cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria; teniendo en cuenta el artículo 74 del Decreto 51/2015, de 24 de febrero, resuelvo:

Adjudicar los puestos de trabajo convocados, al personal funcionario de carrera que figura en el anexo, con efectos desde el día de la toma de posesión, que se efectuará según lo previsto en el artículo 74 del Decreto 51/2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas

En Granada, a 28 de septiembre de 2026

La Diputada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital

ANEXO**Puesto adjudicado**

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
1	3701	Jefatura de Servicio Asistencia Urbanística	28	Miguel de las Heras Caba	A1	Licenciado en Derecho	92976
2	1838	Jefatura de Servicio de Fomento	28	María Valeriana Ortiz García	A1	Técnico Superior Desarrollo	93314



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ADJUDICACIÓN UN PUESTO DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO LIBRE DESIGNACIÓN

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (Expte. 2026/PPT_01/000183)

Expte. 2026/PPT_01/000183

Con fecha 25 de septiembre de 2026 y número de registro de resoluciones 5964 La Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 25 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Por Resolución de Resolución de 17 de julio de 2026 (BOE de 1/08/2026), se anunció convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Con fecha de 17 de julio de 2026 y número de registro de resoluciones 4581 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Previo cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 128 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; una vez acreditada la observancia del procedimiento debido; vista la propuesta sobre la apreciación de la idoneidad de las persona candidata elegida a la vista de su trayectoria profesional y de los méritos acreditados en relación con el puesto convocado, así como el cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria; teniendo en cuenta el artículo 74 del Decreto 51/2015, de 24 de febrero, resuelvo:

Adjudicar el puesto de trabajo convocado, al personal funcionario de carrera que figura en el anexo, con efectos desde el día de la toma de posesión, que se efectuará según lo previsto en el artículo 74 del Decreto 51/2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas

En Granada, a 28 de septiembre de 2026

La Diputada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital

ANEXO

Puesto adjudicado

Puesto adjudicado				Datos personales adjudicatario/a			
Nº	Código	Puesto	Nivel	Nombre y apellidos	Grupo	Cuerpo o Escala	Código de Plaza
1	1827	Jefatura de Servicio de Inversiones y Estados Financieros	28	María Teresa Arco Fuentes	A1	Economista	93236



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, (BOP 01/12/2021)

Expte.: 2026/PES_01/011415 Resolución nº 5960 de 25 de septiembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, (BOP 01/12/2021)

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Operario/a de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo I a esta resolución, la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

**Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso
en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de
Granada.**

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Aguilar Gordo, Marta	***4359**	224,61
2	Ortiz Martínez, Diego	***4298**	223,93
3	Ubiña Pérez, Elena Sofía	***6171**	218,27
4	Arroyo Marín, Enrique	***8502**	194,08
5	García Palma, Eva Mª	***5333**	189,35
6	García Arcas, Mª Isabel	***6866**	189,02
7	Camprovini Pompei, M Alejandra	***6528**	187,95
8	Ballester Abadía, Verónica	***7738**	186,61
9	Cobos Vergara, Gema	***4771**	186,12
10	Cuellar Lara, Mª Trinidad	***2417**	181,17
11	Castillo Robles, Beatriz	***4439**	180,33
12	Gallego Ortiz, Jesús Armando	***4304**	178,77



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se modifica error material en la Resolución nº 5580 de 9 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2024 (BOP 19/12/2024).

Expte.: 2026/PES_01/015519 Resolución nº 5966 de 25 de septiembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se modifica error material en la Resolución nº 5580 de 9 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2024 (BOP 19/12/2024).

ÚNICO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución número 5580 de 09 de septiembre de 2026, de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2024 (BOP 19/12/2024), quedando el Anexo I como queda a continuación:

Anexo I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso
en la especialidad de Técnico/a Superior de Archivo

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Congost Pina, Ángela	***5562**	176,53

El resto de la Resolución permanece inalterada.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 37/2026

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº37/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº37/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 30 de septiembre de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGRÓN

ADMINISTRACION

NÚMERO 2026049750

Publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Agrón de los admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de monitor de Guadalinfo/Punto Vuela

Publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Agrón de los admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de monitor de Guadalinfo/Punto Vuela

Aprobación Lista provisional admitidos y excluidos una plaza de monitor de Guadalinfo/Punto Vuela, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2026, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para una plaza de monitor de Guadalinfo/Punto Vuela, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso aprobadas por resolución 2022-0096, de fecha 8 de diciembre, publicadas en BOP N.º 238 de 15 de diciembre de 2022 y BOJA n.º 187, de 28 de septiembre de 2023 y rectificadas por resolución 2024-0089 de 05 de septiembre de 2024, publicadas en BOP N.º 179 de 16 de septiembre de 2024, BOJA n.º 208, de 24 de octubre de 2024 y BOE N.º 285 de 26 de noviembre de 2024.

La misma puede ser consultada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agrón, [<http://agron.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento y, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

En Agrón, a 23 de septiembre de 2026.

Firmado por: La Alcaldesa, Dña. M.ª del Pilar López Romero.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de septiembre de 2026, se ha procedido a efectuar delegación especial para la autorización del matrimonio civil que se cita a continuación:

- Delegante: El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas.
- Delegada: D^a. Lucia Moreno Contreras, Primera Teniente de Alcalde.
- Contrayentes: D. Diego Alejandro Quesada Linares y D^a. Alba María Barranco Garrido.
- Fecha de la celebración: 18 de septiembre de 2026.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Albuñuelas, a 24 de Septiembre de 2026

Firmado por: D. JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada

Aprobación definitiva Reglamento Regulador

ANUNCIO

Con fecha 23 de septiembre de 2026 el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada adoptó la siguiente Resolución aprobada mediante Decreto nº 1122/2026 de aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada por ausencia de alegaciones:

<<Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Departamento: Ordenanzas Locales-Gubernativas

Expte: 1220/2026

Asunto: Aprobación definitiva del Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada

DECRETO

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la aprobación del **Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada**, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 23 de julio de 2026.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 150 de fecha 6 de agosto de 2026 y en el Tablón de Anuncios por un periodo de treinta días hábiles, así como, en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Visto el certificado emitido por la Secretaría General de fecha 21 de septiembre de 2026 del que se desprende que durante el período de exposición al público del acuerdo Plenario Municipal de 23 de julio de 2026 de aprobación inicial del Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada, durante el periodo habilitado al efecto, **NO** se han presentado reclamaciones o alegaciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y el 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7.c) de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DISPONGO:**

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado el expediente de aprobación del Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y cuyo contenido literal es el siguiente:

<<REGLAMENTO MUNICIPAL por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización, y, por tanto, la capacidad de regular y convenir la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.»

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los trabajadores, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular.

Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Por todo ello, el presente Reglamento tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Artículo 2. Concepto y fines del teletrabajo.

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. Conforme establece el acuerdo Marco Europeo sobre el Teletrabajo, este es voluntario para el trabajador y, en este caso, para el Ayuntamiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Alhama de Granada, y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, reúna los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada.

Artículo 4. Requisitos objetivos.

Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinarán las necesidades ordinarias de cada unidad de trabajo, con indicación del número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

Artículo 5. Requisitos subjetivos.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos seis meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.

b) Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo las siguientes:

- Estudio y análisis de proyectos.
- Elaboración de informes.
- Asesoría jurídica y técnica.

- Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
- Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
- Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
- Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.
- Atención e información telefónica o telemática a la ciudadanía.
- Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.

c) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.

d) Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.

2.No se autorizarán las solicitudes del personal empleado público que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características:

- a) Funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial.
- b) Funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la unidad correspondiente. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Requisitos técnicos y estructurales.

1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo. Para ello deberá cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo IV de este Reglamento.

2. A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Ayuntamiento facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:

- Un equipo informático, para los empleados/as que lo soliciten, siempre que el Ayuntamiento cuente con equipos portátiles disponibles.
- Una cuenta de correo electrónico.
- Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
- Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.
- Los consumibles.

En cualquier caso, la puesta a disposición de los medios anteriores se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria municipal.

3. Todos los medios tecnológicos necesarios para la realización de las funciones propias del puesto, no incluidas en este punto, deberán ser aportados por el propio empleado, entre las que se encuentran la conexión a internet.

En el supuesto en que el Ayuntamiento de Alhama de Granada no pueda facilitar los medios tecnológicos mencionados anteriormente en el punto anterior, el empleado voluntariamente podrá proporcionar medios propios para el desempeño del teletrabajo

Si los medios requeridos para la realización de las funciones correspondientes no pueden ser aportados ni por el Ayuntamiento ni por el trabajador, este no podrá acogerse a la modalidad de teletrabajo.

4. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la Administración deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.

5. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo el día siguiente, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

6. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona empleada o bien se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto o se podrá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea telefónica fija, móvil u online de la persona empleada pública.

En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.

Artículo 7. Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración máxima de un año contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización.

No obstante, lo anterior, la duración podrá prorrogarse por periodos iguales, pudiendo solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en esta ordenanza. Si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogado por el mismo período.

2. La comunicación de la finalización deberá efectuarse por la unidad orgánica al órgano competente, al menos con un mes de antelación a la finalización del mismo, salvo en los casos previstos en el artículo 16.

Artículo 8. Distribución de la jornada semanal.

1. La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, un día a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y cuatro de manera presencial.

Excepcionalmente podrá autorizarse más días de teletrabajo.

2. El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

3. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la norma por la que se regule el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito del Ayuntamiento de Alhama de Granada, pudiendo cumplirse en régimen de flexibilidad horaria.

Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.

4. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y a la consecución de resultados.

5. El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

6. La organización del personal deberá efectuarse, excepción hecha de las ausencias justificadas, de manera que siempre haya un porcentaje del mismo presencialmente, que se determinará por la persona responsable de la unidad orgánica.

7. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en el documento de compromisos.

8. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 72 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.

9. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 9. Procedimiento de autorización para teletrabajar.

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se realizarán con sujeción al modelo de solicitud que figura en el Anexo I, presentándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada o de medio similar habilitado al efecto por este o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud se dirigirá a la Alcaldía de la Corporación, y su tramitación corresponderá al Área de Recursos Humanos, siendo el órgano competente de su autorización el Alcalde o Concejal delegado en materia de personal.

3. La persona solicitante será la responsable de cumplimentar los Anexo I y II, del presente Reglamento, para que en el plazo de diez días hábiles se emita, por el órgano competente, una propuesta de resolución.

4. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y a la vista de la propuesta de resolución se dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

5. Las resoluciones denegatorias que se dicten no pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a las personas interesadas.

6. La resolución de autorización fijará los siguientes extremos:

a) Autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada.

b) Indicará la fecha de inicio y finalización de la autorización de teletrabajo.

c) Adjuntará el documento de compromisos entre el responsable de la unidad orgánica y la persona solicitante y el Plan individual de trabajo.

d) Especificará el criterio preferente en caso de haber resultado determinante para conceder la autorización.

e) Comunicará que la autorización de teletrabajo finalizará automáticamente de concurrir alguna de las causas a las que se refiere el artículo 17.

7. En el caso del personal laboral, una vez dictada la resolución de autorización, se formalizará el correspondiente anexo al contrato de trabajo.

8. Los órganos competentes en materia de personal comunicarán a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social la relación del personal empleado público que pase a prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

9. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que efectivamente pueden ser autorizadas en atención a las necesidades organizativas definidas en el artículo 4, se procederá a revisar, con carácter anual, las circunstancias que dieron lugar a la autorización de la solicitud inicial.

Artículo 10. Causas de denegación.

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:

a) Por no reunir el Departamento de la persona solicitante los requisitos objetivos previstos en el artículo 4.

b) No reunir la persona empleada los requisitos establecidos en el artículo 5.

c) No haber cumplido la persona empleada los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.

2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

Artículo 11. Competencias.

1. El órgano competente para autorizar o denegar las solicitudes de teletrabajo es la Alcaldía o concejal en quien delegue.

2. La supervisión del personal empleado público que preste servicios bajo esta modalidad recaerá en una persona empleada pública con rango mínimo de Jefe de Servicio u órganos asimilados. En el caso de que las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo recaigan en una persona empleada pública que ocupe una Jefatura de Servicio u órgano asimilado, la supervisión recaerá en su superior jerárquico.

Artículo 12. Criterios preferentes de autorización.

1. Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes de dicha modalidad de trabajo, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación, y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:

a) Grupo 1:

- Empleadas víctimas de violencia de género.

- Personal empleado público con discapacidad que presente movilidad reducida, acreditada conforme a lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

- Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.

- Empleadas públicas embarazadas.

b) Grupo 2:

- El cuidado de hijos o hijas de 0 a 3 años.

- Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.

- Familias monoparentales.

c) Grupo 3:

- El cuidado de hijo/as de 3 años y un día a 14 años.

d) Grupo 4: Resto de empleados/as públicos.

2. Como criterio de desempate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.

3. En caso de haber más de una persona solicitante en la misma unidad orgánica en las situaciones establecidas en los grupos 2, 3 y 4, y no pudiendo autorizarse a todos ellos la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad anual.

4. En el caso de que concurran alguna de las circunstancias previstas en este artículo en personal empleado público que sean cónyuges, parejas de hecho o parejas estables no casadas sólo se podrá autorizar la prestación de servicios mediante teletrabajo a uno de ellos.

Artículo 13. Documento de compromisos.

1. El documento de compromisos es el instrumento, cuyo modelo figura en el Anexo II de este Reglamento, en el que se formalizan las obligaciones que la persona empleada pública y la persona responsable de la supervisión adquieren en relación con la prestación de servicios durante las jornadas en régimen de teletrabajo.

2. Su contenido deberá ser establecido entre la persona responsable de la supervisión y la persona empleada pública y sometido posteriormente a informe favorable de la Alcaldía u Órgano designado al efecto. La eficacia de la resolución de autorización del teletrabajo quedará vinculada al cumplimiento de su contenido y el documento de compromisos permanecerá vigente mientras lo esté dicha resolución.

3. El documento de compromisos figurará como anexo a la resolución por la que sea autorizada la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

4. El documento de compromisos contendrá los siguientes extremos:

a) La ubicación de la oficina u oficinas a distancia.

b) La fijación del periodo mínimo de interconexión que deberá coincidir con el horario de presencia obligada, que se reflejará mediante el concepto de fichaje del a través del acceso remoto del Empleado.

c) La descripción de la forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.

d) El período de tiempo durante el que se desempeñará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

f) La determinación de las jornadas que se prestarán bajo la modalidad de teletrabajo, podrán distribuirse de modo uniforme durante la vigencia de la autorización o no uniforme.

5. El documento de compromisos podrá modificarse en virtud de lo previsto en el apartado 8 del artículo 9 o en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de esta Orden.

Artículo 14. Informe individual de teletrabajo.

1. El Informe individual de teletrabajo, cuyo modelo figura en el Anexo III de esta orden, es el instrumento de seguimiento y control telemático de la actividad de la persona empleada pública que presta servicios durante la modalidad de teletrabajo.

2. Este documento deberá mantenerse permanentemente actualizado. Se cumplimentará tras cada jornada prestada bajo esta modalidad y recogerá las progresiones efectuadas por la persona empleada.

3. El responsable de la unidad orgánica deberá refrendar el plan individual de teletrabajo semanalmente. Asimismo, dicho documento podrá ser requerido en cualquier momento por la Alcaldía u Órgano designado por ésta.

Artículo 15. Derechos y deberes.

El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que resulte de aplicación.

Artículo 16. Suspensión temporal.

1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 17.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo quedará suspendida para todo el personal en caso de convocatoria de huelga.

2. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

3. El período de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida no será computable a efectos del período máximo para el que éste hubiese sido autorizado.

4. Finalizada la suspensión, el periodo autorizado en teletrabajo se entenderá ampliado por un periodo igual a la duración de la suspensión.

Artículo 17. Revocación automática por la Administración y finalización por el personal.

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto automáticamente por las siguientes causas:

- a) Por necesidades organizativas debidamente justificadas.
- b) Por el transcurso del plazo establecido, salvo prórroga.
- c) Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.
- d) Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.
- e) Por mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.
- f) Por cese en el puesto de trabajo de la persona empleada pública. La persona que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, los órganos competentes en materia de personal previstos en el artículo 11.2 dictarán resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

2. Cuando concurran causas justificativas, la persona empleada pública podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, comunicándolo con una semana de antelación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

Artículo 18. Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, la persona empleada se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada vigente en el momento de la reincorporación de la prestación del servicio de manera presencial.

Artículo 19. Prevención de riesgos laborales.

1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales evaluará, con carácter previo, el puesto de teletrabajo de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como a lo dispuesto en la normativa materia de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, se podrá realizar la evaluación mediante un cuestionario que será diseñado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y que se cumplimentará por la persona solicitante. Anexo al cuestionario se adjuntará documentación gráfica del lugar que se designe como oficina u oficinas a distancia.

2. Las personas empleadas públicas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

3. En el caso que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona trabajadora su implantación.

Artículo 20. Formación.

1. El Ayuntamiento de Alhama de Granada, organizará acciones formativas para el personal empleado público, sobre los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo, así como de protección y confidencialidad de datos.

2. Asimismo, tanto las personas responsables de la supervisión como el personal al que se le ha autorizado la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo recibirán formación acerca de la redacción, gestión y evaluación de objetivos, planificación y sobre elaboración de indicadores y resultados esperados.

Artículo 21. Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

1. Se constituirá un Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo, que será el órgano encargado del seguimiento de la modalidad de prestación de servicios no presencial mediante el teletrabajo, y estará adscrito al órgano directivo competente en materia de gestión de personal.

2. La Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Estudiar las incidencias que le hagan llegar los órganos competentes en materia de personal y dictar instrucciones para su resolución.

b) Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de las personas empleadas públicas bajo esta modalidad, los superiores jerárquicos y el resto de la organización.

c) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y el desarrollo de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, y propondrá medidas de mejora, basadas en las conclusiones de éstos.

d) Informar las discrepancias que se susciten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y proponer, en su caso, la finalización de la modalidad de teletrabajo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 16.

3. Las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo se realizarán, con carácter ordinario, con una periodicidad mínima semestral y con carácter extraordinario cuando así lo considere conveniente la persona titular del órgano directivo competente en materia de personal del ámbito sectorial correspondiente.

4. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica se desarrollará reglamentariamente por la Alcaldía o el órgano directivo competente designado y se regirá por lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional primera. Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público.

En casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o por razones de interés público legalmente acreditadas, la Alcaldía podrá acordar, previa negociación colectiva, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que no esté en ese momento prestando servicios en régimen de teletrabajo y aunque no se reúnan los requisitos previsto en los artículos 4 y 5, debiendo formalizarse, igualmente, el correspondiente documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo. La autorización podrá contener una distribución de la jornada semanal con un régimen presencial y unos períodos de interconexión distintos a los previstos en el artículo 8.

Disposición transitoria primera. Equipo informático propio.

En tanto persistan razones presupuestarias o de contratación que imposibiliten proporcionar un equipo informático, las personas solicitantes que deseen prestar la jornada laboral bajo esta modalidad deberán aportar un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura, en los términos previstos en el Anexo III, quedando bajo la responsabilidad de la persona solicitante las tareas de mantenimiento de su ordenador personal.

En el plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Administración deberá proporcionar el equipo informático previsto en el artículo 6.2.

ANEXO I

Solicitud de autorización prestación de la jornada en la modalidad de teletrabajo

Datos Personales

Nombre y Apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Otras condiciones contempladas en el artículo 12 del Reglamento de Teletrabajo:

Datos Laborales

Denominación del puesto de trabajo: _____

Grupo/Subgrupo o Grupo profesional: _____

Departamento: _____

VINCULACIÓN JURÍDICA (marcar con una X):

☐ Funcionario de carrera

☐ Funcionario interino

☐ Laboral fijo

☐ Laboral indefinido no fijo

☐ Laboral temporal

Teléfono del puesto de trabajo: _____

Correo electrónico corporativo: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base al reglamento por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

ANEXO II**DOCUMENTO DE COMPROMISOS**

D./DÑA. _____, con DNI _____, personal funcionario/ laboral, del Cuerpo/ Escala/ Especialidad/Categoría o con la competencia funcional o especialidad _____, adscrito al puesto _____ en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, y, solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

ANTE

El Alcalde/sa como responsable de la persona solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo solicitada por el/la anterior,

MANIFIESTA

1. Que se acoge voluntariamente a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
2. Que la oficina u oficinas a distancia en la que prestará servicios bajo esta modalidad de prestación de servicios estará ubicada en _____.
3. Que tendrá permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.
4. Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.
5. Que el tiempo durante el que desempeñará servicios en régimen de teletrabajo será de _____ (máximo de un año de duración), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.
6. Que prestará servicios en régimen de teletrabajo durante las siguientes jornadas: _____ (especificar el día de la semana).

OBSERVACIONES:

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO III

PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO (art.14)

EMPLEADO/A: _____

PUESTO DESEMPEÑADO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DEPARTAMENTO: _____

HOJA nº _____ (se abrirá una hoja para cada jornada no presencial).

FECHA: _____

INTERCONEXIÓN:

- Hora de inicio: _____ Hora finalización: _____

- Hora de inicio: _____ Hora finalización: _____

Actividad realizada:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Otras cuestiones:

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO IV

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA LA PRESTACIÓN DE LA JORNADA EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

1. El equipo informático, proporcionado por la Administración o por la persona empleada pública, este deberá contar con:

- VPN.

- Conexión a Internet a través de wifi con un ancho de banda mínimo recomendado de 20 Megas.

- Lector de tarjetas.

2. Si se dispone de escritorio virtual en la nube, se necesitará un equipo informático con las siguientes características:

- Conexión a Internet con un ancho de banda recomendado de 20 Megas.

- Para ordenador PC (Windows). Versión de sistema operativo Windows 7, 8, 10.

- Para ordenador MAC:

Versión de sistema operativo macOS 10.12 o superior en caso de usar el cliente 3.0 +.

Versión de sistema operativo OS X 10.8.1 o superior en caso de usar el cliente 1.0 + o 2.0 +.

Versión macOS 10.15 (Catalina) se debe usar la versión 2.5.11 o superior del cliente para macOS.

- Para ordenador con Linux. El cliente Amazon para Linux requiere 64-bit Ubuntu 18.04 (AMD64).

En todos los casos se recomienda altavoces, micrófono, cámara web, un mínimo de 2 Gbytes de memoria RAM, y un disco duro de 80 Gbytes.

3. Si se dispone de acceso remoto al puesto de trabajo se necesitará:

Conexión a Internet con un ancho de banda recomendado de 20 Megas

Navegador web:

- Firefox
- Google Chrome
- Microsoft Edge.
- Microsoft Internet Explorer
- Opera.
- Safari.

Para ordenador PC (Windows). Versión de sistema operativo Windows 7, 8, 10. o Para ordenador MAC. Versión de sistema operativo macOS 10.8 o superior. o Para ordenador con Linux. Linux kernel 2.4 y superior (64 bit)

En todos los casos se recomienda altavoces, micrófono, cámara web, un mínimo de 2Gbytes de memoria RAM, y un disco duro de 80 Gbytes>>

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta aprobación del Reglamento Regulator del Teletrabajo a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

TERCERO: Una vez se proceda a su publicación en el BOP de Granada, se publicará en el Tablón de Anuncios y de conformidad con la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía se incorporará su texto íntegro en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento, para su conocimiento.

Dado en Alhama de Granada, *(fecha y firma electrónica al margen)>>*

Contra el presente acto, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada.

En Alhama de Granada, a 25 de septiembre de 2026.
Firmado por: El Alcalde, Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Urbanismo

Admisión a trámite Proyecto de Actuación

La admisión a trámite del proyecto de actuación solicitado por de José Luis, Manuel, Alfonso, Marina y Matilde Gómez Pareja y Antonio García Merino para CAMBIO DE USO DE NAVE AGRÍCOLA A EXPLOTACIÓN DE OVINO EN RÉGIMEN DE EXTENSIVO, en Parcela 39 del Polígono 31 de Baza

Resultando que con fecha 23 de septiembre de 2026 se dicta Decreto 1683/2026, a saber:

“Vista solicitud de Proyecto de actuación, redactado por Angel Segura Manzano para CAMBIO DE USO DE NAVE AGRÍCOLA A EXPLOTACIÓN DE OVINO EN RÉGIMEN DE EXTENSIVO, en Parcela 39 del Polígono 31 de Baza Referencia Catastral: 18024A031000390000GW, a petición de José Luis, Manuel, Alfonso, Marina y Matilde Gómez Pareja y Antonio García Merino.

Resultando que se emiten informes de la Arquitecta Municipal de fecha 22 de septiembre de 2026 y de la Secretaria General Acctal de 23 de septiembre de 2026, a saber:

PLANEAMIENTO:

PGOU

Suelo No Urbanizable Llanos de Baúl-Atalaya

OBSERVACIONES:

Se trata de una actividad de ganadería extensiva de **ovino** de **500 cabezas de ganado**, por lo que se considera que es una actividad genérica propia del suelo rústico.

La actividad se desarrollará en una nave agrícola existente reconocida por el Ayuntamiento de Baza, junto con la balsa y la toma de riego, como ASIMILADA AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN mediante Decreto 986/2026. Únicamente se construirá un cercado sin techas.

PROPUESTA:

A la vista de lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE**, continuar con la tramitación del expediente para dar traslado al Pleno del Ayuntamiento para su dictamen.

la superficie construida

CONDICIONES:

INVERSIÓN: 72.500'00 €

DURACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN: 30 AÑOS

PRESTACIÓN COMPENSATORIA (2%): 1.450'00 €

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere la vigente Ley en materia de régimen local,

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO. La admisión a trámite del proyecto de actuación solicitado por de José Luis, Manuel, Alfonso, Marina y Matilde Gómez Pareja y Antonio García Merino para CAMBIO DE USO DE NAVE AGRÍCOLA A EXPLOTACIÓN DE OVINO EN RÉGIMEN DE EXTENSIVO, en Parcela 39 del Polígono 31 de Baza, en aplicación del artículo 22 de la LISTA y el artículo 30 del Reglamento de la LISTA

SEGUNDO. Someter proyecto de actuación a información pública durante 1 mes (en el BOP, Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Web Municipal)

TERCERO. Dar audiencia a los titulares de los terrenos colindantes

CUARTO. Una vez pasado el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su Aprobación Definitiva ya que la actuación no tiene incidencia supralocal.

Lo manda y firma S. S^a el Alcalde-Presidente D. Pedro Justo Ramos Martínez, en Baza, a fecha de firma electrónica, de todo lo cual yo la Secretaria General Acctal certifico.”

Se procede a su publicación para el general conocimiento.

En Baza a 24 de septiembre de 2026
Firmado por: Alcalde Presidente

D. Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Selección de personal funcionario.

Listado de personas aspirantes admitidas y excluidas, nombramiento del Tribunal Calificador y convocatoria para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Policía Local.

Resolución de Alcaldía n.º 427/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Caniles por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla municipal.

La composición del tribunal calificador será la siguiente:

- **Presidente:** Francisco Alcaide Pallarés.
- Suplente: Antonio Hernández Parra.
- **Secretaria con voz y voto:** Isabel Bleisa Lozano.
- Suplente: M.ª Belén Olivares Flores.
- **Vocales:**
 - Antonio Morcillo Agudo.
 - Suplente: Keoma Muñoz Fernández.
 - Javier García Moreno.
 - Suplente: José Antonio Torrente Palma.
 - M.ª Luisa Navarro Martínez.
 - Suplente: Diego Rodríguez Espinosa.

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <https://caniles.sedelectronica.es/> se publicará la fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio por parte de los aspirantes.

El texto completo de la Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <https://caniles.sedelectronica.es/>.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Andalucía o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Caniles a 30 de septiembre de 2026. La Alcaldesa M.ª del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Política Social Familia Discapacidad y Mayores

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES, REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL Y DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA (LÍNEAS 4, 7 Y 9 PES) EJERCICIO 2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES, REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL Y DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA (LÍNEAS 4, 7 Y 9 PES) EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 932576

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932576>)

Extracto de la Resolución de 29 de septiembre de 2026 de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Granada, por la que se convocan subvenciones a programas/proyectos en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores (Líneas 4, 7 y 9) para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones y entidades sociales y sin ánimo de lucro con implantación municipal que dispongan de sede social, delegación permanente o sucursal operativa en el municipio de Granada con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con el objeto de la subvención y que estén legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad de Andalucía en cualquiera de sus secciones, así como en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Granada, con, al menos, un año de antigüedad, a contar a partir de la fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con sede social o delegación permanente en Granada.

Segundo. Finalidad:

Realizar programas, proyectos o actividades que promuevan el envejecimiento activo y saludable de la población granadina, fomentando las capacidades intelectuales, físicas y/o las habilidades personales y sociales de las personas

mayores, tales como la alfabetización digital de mayores; de promoción y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía (Línea 4 PES). Proyectos dirigidos para realizar actividades y programas de interés social en beneficio de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social en Granada y proyectos para fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad (Línea 7 PES) y proyectos o programas destinados a la prevención de las adicciones con y sin sustancia (Línea 9 PES).

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2021) y por lo establecido en esta convocatoria.

Cuarto. Dotación:

Presupuesto: 155.843,30 €

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 8.500,00 €. La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por la entidad solicitante conforme a los criterios de valoración establecidos. En ningún caso la subvención concedida podrá superar el importe solicitado por la entidad ni el coste de los gastos realizados y debidamente justificados.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las entidades podrán concursar con un único proyecto por Entidad y en un único ámbito de actuación de los establecidos en la presente convocatoria.

Quinto. Desglose de presupuesto y ámbitos de actuación:

- Proyectos dirigidos a la inclusión social de personas vulnerables o colectivos con especiales dificultades (Línea 7).

Presupuesto: 60.843,30 euros

Actuaciones dirigidas a:

- a. Apoyar la cobertura de necesidades básicas de alimentación de personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
 - b. Ofrecer alojamiento alternativo temporal con acompañamiento social a personas y familias en situación de exclusión socio-residencial.
 - c. Favorecer la formación e inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- Proyectos que se destinen a favorecer y fortalecer las iniciativas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad (Línea 7)

Presupuesto: 57.000,00 Euros.

Dentro de este ámbito de actuación se incluyen aquellos proyectos orientados a favorecer el cuidado y autonomía personal de personas adultas con discapacidad y/o dependencia y promover actividades para facilitar el cuidado y la atención a las personas cuidadores informales.

- Proyectos Destinados a La Prevención De Las Adicciones Con y Sin Sustancia (Línea 9)

Presupuesto: 8.000,00 Euros

Proyectos que vayan dirigidos a la prevención universal, selectiva e indicada en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, laboral, así como actuaciones en materia de reducción de riesgos y daños.

- Proyectos destinados a favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores (Línea 4)

Presupuesto: 30.000,00 Euros

Apoyar el desarrollo de programas y proyectos orientados a la eliminación de la soledad no deseada, así como actuaciones que promuevan el envejecimiento saludable fomentando las capacidades intelectuales, físicas y/o habilidades personales y sociales, como la alfabetización digital de mayores y desarrollo de actividades que fomenten su autocuidado y autonomía.

Si tras el análisis y valoración de todas las solicitudes presentadas, en un determinado ámbito de actuación existiera presupuesto disponible al no alcanzar las solicitudes presentadas los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, se podrá destinar el saldo disponible a aquellos proyectos que hayan obtenido una mayor puntuación y que técnicamente se valoren más acordes a los objetivos que plantea la presente Convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades objeto de esta convocatoria y que se realicen en el plazo de ejecución de los mismos. Además, las facturas y demás justificantes de gasto habrán de estar fechados dentro del período de ejecución de las actividades subvencionables. Entre estos gastos se podrán incluir los relativos a:

1. Equipamiento y material (adquisición de bienes no inventariables destinados directamente para la realización de las actividades y sean necesarios para la realización de estas).
2. Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas), con el límite del 50%.
3. Personal (retribuciones de personal derivadas directamente de los programas o actividades subvencionadas)
4. Trabajo voluntario no remunerado, con el límite del 20% respecto al coste total del programa, proyecto o actividad.
5. Otros (bienes no inventariables).

2. Se podrán imputar un total de un 10% a costes indirectos.

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada entidad solicitante no podrá exceder del 70% del coste total del programa, proyecto o actividad presentado, siendo a cargo de la entidad solicitante la financiación del restante 30% con recursos propios.

Séptimo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo 1 de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Octavo. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago anticipado, una vez sean concedidas y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 70 % de lo concedido.
- Un segundo y último pago, una vez aprobada la justificación de la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (30 %).

Octavo. Otros datos:

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-09-29

Firmante: CONCEJALA DELEGADA DE POLÍTICA SOCIAL



NÚMERO 2026049626

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

Admisión trámite Proyecto actuación construcción explotación ganadera.

Admisión trámite Proyecto actuación construcción explotación ganadera.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2026 en el marco de la solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico la admisión de trámite del proyecto de actuación para la construcción de una porcina de cebo intensivo con capacidad para 1.998 plazas, en un terreno clasificado como no urbanizable por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, siendo las parcelas 17, 5006 y 5007 del Polígono 13, Parajes "Las Minas" y "Geronima" y referencias catastrales 18099A013000170000QM, 18099A013050060000QX y 18099A013050070000QI, respectivamente a instancias de Isabel Ruz López, al concurrir en la mencionada actividad los requisitos establecidos en el art. 33 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) y artículos 30 y siguientes de su Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), se somete, el presente expediente a información pública, por de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://hueneja.sedelectronica.es>

Huéneja a 23 de septiembre de 2026.- El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Aprobación Estudio viabilidad económico-financiero de la concesión del servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículo de la vía pública de Motril, expediente 16755/2026

Aprobación Estudio viabilidad económico-financiero de la concesión del servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículo de la vía pública de Motril, expediente 16755/2026

Aprobación Estudio viabilidad económico-financiero de la concesión del servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículo de la vía pública de Motril, expediente 16755/2026

“Visto el Informe Técnico de fecha 15 de septiembre de 2026 emitido por el Jefe de Sección de Tráfico y Transportes donde se pone de manifiesto la necesidad de licitar los servicios de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos de la vía pública en el término municipal de Motril, mediante la modalidad de concesión de los servicios.

Visto el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero de fecha 14 de septiembre de 2026 emitido por consultor externo, como actuación preparatoria del contrato de concesión de servicios de conformidad con lo dispuesto en el art. 285.2 LCSP.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero del servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos de la vía pública y que adjunto se anexa:

CSV verificable en sede.motril/validacion

16341144132055425640

SEGUNDO. Someter el Estudio de Viabilidad a trámite de información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Motril a 21 de septiembre de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

ANUNCIO EDICTO DE COBRO 4º PERIODO RECAUDATORIO AÑO 2026

EDICTO DE COBRO 4º PERIODO RECAUDATORIO AÑO 2026

ANUNCIO DE COBRO

D^a. LUISA MARÍA GARCÍA CHAMORRO, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

HACE SABER

Que durante los días comprendidos entre el **02 de Octubre y el 02 de Diciembre de 2026** estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS – 2º Plazo Ejercicio 2026**
- **TASA DE MERCADOS – Tercer Trimestre Ejercicio 2026**

MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante CARTA-RECIBO que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un Documento de Pago a través de los siguientes medios:

- En las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento sita en C/ Plaza de la Libertad, N.º 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.
- En las Oficinas Municipales de Distrito.
- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (<https://sede.motril.es>)

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

- En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:
B.B.V.A. – CAJA RURAL DE GRANADA – CAJAMAR - KUTXABANK
- Pago telemático con Tarjetas VISA y MasterCard a través de la Página Web y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) "Pasarela de Pago" / "Plataforma RedSys".

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 30 de Octubre de 2026, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA:

Transcurrido el plazo de periodo voluntario se procederá el cobro por el procedimiento de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Motril, a 30 de Septiembre de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro – Alcaldesa Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 INCORPORANDO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA)

Ampliación Oferta de Empleo Público 2026

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“5. PERSONAL: AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 INCORPORANDO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. (EXPEDIENTE 4951/2025).

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.– Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2026 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para el ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 15, de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO.– El Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026 y la plantilla de personal que lo integra fueron aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025, publicado en el BOP de Granada núm. 244, de 23 de diciembre de 2025. En la plantilla figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), en relación con su disposición transitoria tercera, y las retribuciones complementarias asignadas al puesto en la relación de puestos de trabajo vigente.

TERCERO.– Con posterioridad a la aprobación de la oferta se ha puesto de manifiesto la necesidad de proveer dicha plaza para atender las funciones de apoyo administrativo en el Área de Urbanismo. Se estima adecuado hacerlo por el turno de promoción interna vertical, que permite atender la necesidad sin incremento del número de efectivos y hace efectivo el derecho a la progresión en la carrera profesional y a la promoción interna reconocido en el artículo 14.c) del TREBEP.

CUARTO.– La plaza se reservará al personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, encuadrado en las Agrupaciones Profesionales de la disposición adicional sexta del TREBEP (antiguo grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la disposición transitoria tercera.2 del TREBEP), agrupación inmediatamente inferior al Subgrupo C2 dentro de la misma Escala. En ella se encuadra la plaza de Notificador, según la clasificación establecida en las bases de la convocatoria de ingreso publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en el año 2007 (Oferta de Empleo Público de 2006).

QUINTO.– La ampliación de la oferta ha sido sometida a negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– Régimen jurídico de la oferta de empleo.

El artículo 70 del TREBEP dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público,

que se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de cada Administración y se publicará en el diario oficial correspondiente, y cuya ejecución deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años. En el ámbito local, el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), impone a las corporaciones locales la formulación pública de su oferta con arreglo a los criterios de la normativa básica estatal, y el artículo 128.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), ordena su aprobación y publicación anual. En el mismo sentido, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, aplicable al personal de las entidades locales andaluzas en los términos de su artículo 3.1.d), con respeto a la autonomía local y a la legislación básica estatal, configura la oferta como instrumento de planificación de aprobación anual.

El carácter anual de la oferta no impide su ampliación dentro del mismo ejercicio cuando surjan necesidades no previstas al tiempo de su aprobación, siempre que la plaza cuente con dotación presupuestaria, se respeten los límites de la legislación presupuestaria, se cumpla el trámite de negociación y la modificación se publique con las mismas formalidades que la oferta inicial. Aunque el artículo 70 del TREBEP se refiere a la incorporación de personal de nuevo ingreso, la inclusión en la oferta de las plazas que se proveen por promoción interna es doctrina jurisprudencial consolidada (ROJ: STS 747:2022 ECLI: ES:TS:2022:747) que asegura la planificación y la publicidad del proceso, y la presupone la propia legislación presupuestaria al excluirlas del cómputo de la tasa de reposición.

SEGUNDO.– La promoción interna vertical.

El artículo 16.3.c) del TREBEP define la promoción interna vertical como el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional si este carece de subgrupo, a otro superior. Conforme al artículo 18 del TREBEP, y a los artículos 57 y 58 de la Ley 5/2023, los procesos de promoción interna han de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad y los enunciados en el artículo 55.2 del TREBEP, y los aspirantes deben poseer los requisitos exigidos para el ingreso, acreditar una antigüedad mínima de dos años de servicio activo en el subgrupo o grupo de clasificación inferior y superar las pruebas selectivas correspondientes.

Las bases de la convocatoria, que serán objeto de aprobación separada, deberán atender en particular a lo siguiente:

- a) **Ámbito subjetivo.** La participación ha de quedar abierta a todo el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos, definido por referencia a la escala, subescala y agrupación profesional de procedencia, y no a plazas o puestos concretos, a fin de preservar el principio de igualdad en el acceso a las funciones públicas (artículo 23.2 de la Constitución).
- b) **Titulación.** Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, exigido para el ingreso en el Subgrupo C2 (artículo 76 del TREBEP). La dispensa de titulación por antigüedad que contemplan la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984 y, en el ámbito autonómico, la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2023 se refiere al acceso al Subgrupo C1 desde el C2, y no es aplicable al acceso al Subgrupo C2 desde las Agrupaciones Profesionales.
- c) **Sistema selectivo.** Oposición o concurso-oposición (artículo 61.6 del TREBEP), con pruebas adecuadas a las funciones propias de la plaza convocada.

TERCERO.– Tasa de reposición de efectivos.

No habiéndose aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2026, continúa vigente por prórroga (artículo 134.4 de la Constitución) la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Su artículo 20.Tres.4.b) excluye del límite máximo de la tasa de reposición, y de su cálculo, «las plazas que se convoquen por promoción interna». La ampliación propuesta, por tanto, no consume tasa de reposición ni supone incremento del número de efectivos.

La plaza de origen que quede vacante como consecuencia de la promoción no computa como baja a efectos de la tasa de reposición, por lo que su eventual cobertura por nuevo ingreso requerirá su inclusión en una oferta posterior y quedará sujeta a los límites que entonces resulten aplicables.

CUARTO.– Dotación presupuestaria.

El artículo 70.1 del TREBEP exige que las necesidades incluidas en la oferta cuenten con asignación presupuestaria, y los artículos 90.1 de la LBRL y 126.1 del TRRL imponen que la plantilla, aprobada anualmente con el presupuesto, comprenda todos los puestos de trabajo debidamente clasificados. La plaza de Auxiliar Administrativo figura en la plantilla de 2026 como vacante y está dotada en el capítulo I del Presupuesto, de modo que el crédito consignado cubre las retribuciones básicas del Subgrupo C2 y las complementarias del puesto desde la toma de posesión de quien resulte promovido. Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria deberá incorporarse al expediente la acreditación, por la Intervención municipal, de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO.– Negociación colectiva.

El artículo 37.1 del TREBEP somete a negociación, entre otras materias, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera y planificación de recursos humanos (letra c) y los criterios generales sobre ofertas de empleo público (letra l). La ampliación ha sido negociada en la Mesa General de Negociación, por lo que el trámite se encuentra cumplido.

SEXTO.– Competencia y publicidad.

Corresponde a la Alcaldía aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno (artículo 21.1.g) de la LBRL). Esta atribución, delegable conforme al artículo 21.3 de la LBRL, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, órgano que aprobó la oferta inicial y al que corresponde, en consecuencia, aprobar su ampliación, haciendo constar expresamente esta circunstancia en el acuerdo (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

El acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 70.2 del TREBEP) y en la sede electrónica municipal, y se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía (artículo 56.1 de la LBRL).

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se informa favorablemente la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para 2026 con la inclusión de una plaza de Auxiliar Administrativo por el turno de promoción interna vertical, al contar la plaza con dotación presupuestaria, no computar a efectos de la tasa de reposición y haberse cumplido el trámite de negociación colectiva.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1141 de 25 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia delegada por Decreto de Alcaldía número 2023-0481 de 19 de junio de 2023 (B.O.P número 119, de 27 de junio de 2023), por UNANIMIDAD de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.– Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para el ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 15, de 26 de enero de 2026), con la inclusión de la siguiente plaza:

Régimen	Personal funcionario de carrera
Denominación	Auxiliar Administrativo
Número de plazas	1
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo / Subgrupo	C / C2 (art. 76 y disposición transitoria tercera del TREBEP)
Sistema de acceso	Promoción interna vertical
Personal destinatario	Personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna (Agrupaciones Profesionales, disposición adicional sexta del TREBEP)

SEGUNDO.– Mantener la Oferta de Empleo Público para 2026 en sus propios términos en todo lo no modificado por el presente acuerdo.

TERCERO.— La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se aprobarán por el órgano competente, y la ejecución de la presente ampliación se desarrollará dentro del plazo improrrogable de tres años establecido en el artículo 70.1 del TREBEP.

CUARTO.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica y el portal de transparencia del Ayuntamiento.

QUINTO.— Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, y dar traslado a la Intervención municipal, al Departamento de Personal y a la representación del personal.

SEXTO.— Hacer constar que el presente acuerdo se adopta por delegación de la Alcaldía y pone fin a la vía administrativa. Contra él podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia Granada en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día, de conformidad con los artículos 30, 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la LPACAP, 52.2.a) de la LBRL y 8.1 y 46.1 de la LJCA. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ogíjares, a 25 de octubre de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALAR

Administración

Autorización Actuaciones en Suelo Rústico

Proyecto para la implantación de actuación extraordinaria de planta temporal de fabricación de hormigón en Salar (Granada) Polígono 1 Parcela 76.

Habiéndose instruido expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico relativo a:

Objeto de Implantación

PLANTA TEMPORAL DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN

Situación

Parcela 76 Polígono 1 de Salar

Promotor

Hormigones Axarquía SL CIF B29832326

Se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
<https://salar.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del trámite de audiencia.

En Salar a 25 de septiembre de 2026.

El Alcalde.- D. Armando Moya Castilla



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL
PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, OPERARIO DE
SERVICIOS MÚLTIPLES, POR CONCURSO OPOSICIÓN (OEP 2023)

Decreto nº 2026-0422 de fecha 25/09/2026 por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal funcionario de carrera, Operario de Servicios Múltiples, incluida en la OEP 2023.

Dª. PILAR SÁNCHEZ SABIO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (GRANADA) HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-0422 de fecha 25 de septiembre de 2026 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, cuyo tenor literal es el siguiente:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	02/07/2026
Informe de Secretaría	02/07/2026
Bases Generales de la Convocatoria	02/07/2026
Informe de Fiscalización	02/07/2026
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	Decreto Nº2026-0043 02/07/2026
Anuncio BOP	BOP nº127 06/07/2026
Anuncio BOJA	BOJA nº156 13/08/2026
Anuncio BOE	BOE nº207 24/08/2026

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Operario de Servicios Múltiples
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Funcionario de carrera
Escala	Administración
Subescala	Servicios especiales
Grupo	AP
Subgrupo	E
Nº Vacantes	1
Sistema de acceso	Concurso Oposición
Turno	Libre
Jornada	Completa

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

REGISTRO Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A-EXCLUIDO/A	CAUSA
2026-E-RE-628	FARIAS GONZÁLEZ MÓNICA ESTHER	***0986**	ADMITIDA	
2026-E-RC-1146 1177	GONZÁLEZ GARCÍA ALEJANDRO	***4250**	ADMITIDO	
2026-E-RC-1136	RODRIGUEZ RIVAS JOSE ANTONIO	***0982**	ADMITIDO	
2026-E-RC-1154	GONZALEZ MALDONADO JUAN CARLOS	***3518**	ADMITIDO	
2026-E-RC-1158	FRANÇOIS ABBE ABBE DOMINIQUE	***0536**	ADMITIDO	

2026-E-RC-1171	PEREZ RODRIGUEZ RAFAEL	***4607**	ADMITIDO	
2026-E-RC-1235	CAÑAS ZAPATA JAVIER FRANCISCO	***2065**	ADMITIDO	
2026-E-RC-1234	MARTIN SERRANO JUAN JOSÉ	***3331**	ADMITIDO	
2026-E-RE-682	RODAS BARRAGÁN MIGUEL ANGEL	***5123**	ADMITIDO	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sorvilan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Sorvilán, a 25 de septiembre de 2026

Firmado por: La Alcaldesa Presidenta D^a. Pilar Sánchez Sabio



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA POLO Y ENMEDIO

CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO, ASÍ COMO LA CUOTA PLACAS SOLARES PARA EL EJERCICIO 2027

Confeccionados los padrones para la Cuota de Administración y reparto ordinario, así como la Cuota Placas Solares para la Acequia de Enmedio para el ejercicio 2027 de la Comunidad de Regantes Acequias Palo y Enmedio; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 06-11-2026 hasta el 05-01-2027, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2027 Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2026, con un reparto de 100,00 €/Fanega para la Cuota Administración Acequia El Palo y 75 €/Fanega para la Cuota de Administración Acequia el Palo (Tejares), un reparto de 100 €/Fanega para la Cuota de Administración de Acequia Enmedio, un reparto Ordinario de 100,00 €/fanega para la Cuota de Administración de la Acequia Enmedio(Tejares) y un reparto de 10 €/fanega para la Cuota Placas Solares de la Acequia de Enmedio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veinticuatro de septiembre de 2026.

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO SIERRA NEVADA-VEGA SUR

ADMINISTRACIÓN

Aprobación inicial del expediente 9/2026 de modificación presupuestaria por suplemento de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobación inicial del expediente 9/2026 de modificación presupuestaria por suplemento de créditos financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente por la Asamblea del Consorcio en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2026 , expediente de modificación de créditos 9/2026, por suplemento de crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

- Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Lugar de presentación: En el Registro General de documentos.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobados.

En Gójar, a 24 de septiembre de 2026.
Firmado por El Presidente CSNVS